



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y
FINANZAS "COOAFIN"

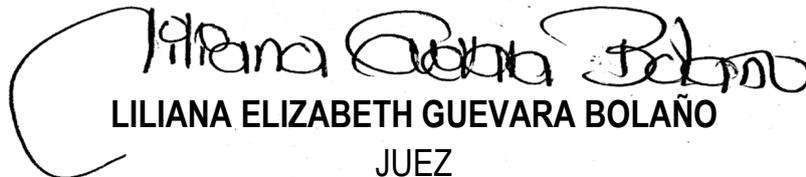
Demandada: CARMEN BELLA LANDAZURI DAJOME

Rad. 110014189037-2021-00311-00

Previo a reconocer personería se requiere a la parte interesada para que ACLARE la misma, puesto que en la providencia de fecha 8 de julio de 2021 se le reconoció personería a la togada **INGRID PATRICIA CUBIDES ALARCÓN**. En tal sentido, alléguese la renuncia al poder o en su defecto la sustitución de este.

Téngase presente lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 74 del C.G.P.: "*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.*"

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 084

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS